



2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA

RESOLUCION N°. 169
DEL 11 DE Febrero 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CIERRE DE UN PROYECTO
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2001 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se Constituye el Sistema de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones y dentro de las mismas regiones para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos.
Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos.
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General De Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y el de contratación pública vigente y aplicable (...)"...
4. Que el Artículo 96 de la Ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones



- deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del decreto 414 de 2013. EL CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR corresponde a las entidades ejecutoras del proyecto lo cual deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expidiendo el acto administrativo correspondiente y reportarlo al el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
 8. Que la administración que culminaba su periodo constitucional el 31 de diciembre de 2015, no realizó en proceso de empalme establecido en Ley 951 de 2005, la Ley 152 de 1994 y la circular conjunta 018 de 2015 emanada por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, como consecuencia de lo anterior no se realizó entrega de los expedientes donde reposaban los proyectos y las resoluciones de acta de cierre de los proyectos.
 9. Que el Municipio de Ciénaga es el EJECUTOR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE", por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.132.746.150). siendo aprobado con recursos de Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías del Municipio de Ciénaga, mediante Acta No. 014 de 2014 y Acuerdo 011 de 2014 del mismo órgano colegiado, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2013 del Municipio de Ciénaga, mediante Decreto número 167 del 12 de Junio de 2013.

207

10. Que el pasado 14 de Septiembre del año 2015, fue suscrita el acta de liquidación del contrato de obra pública 090 de 2014 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE", de la misma manera, fue suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría 282 de 2014, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA, CARIBE", financiados con recursos del SGR.
11. Que mediante acta No. 017 del 30 De Junio 2015 se aprobó un ajuste al proyecto por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MLV (\$975.053.402) y se incorporó al presupuesto mediante Decreto No. 327 del 07 de Julio de 2015, con recursos de fondo de compensación regional del Municipio de Ciénaga, que además se realizó un ajuste al contrato de interventoría por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MLV (\$68.342.560) y se incorporó al presupuesto mediante el mismo decreto.
12. Que de acuerdo con el acta de liquidación el contrato tuvo las siguientes modificaciones.

• **PRORROGAS**

PRORROGA N° 1	FECHA	PLAZO
1	30/01/2015	60 DIAS

• **SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REALIZACION**

ACTA	FECHA
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	26/02/2015
ACTA DE REINICIO N° 1	13/07/2015

• **ADICIONES**

ADICIONAL N°	FECHA	VALOR (\$)
1	30/01/2015	\$975.053.402

13. Que de acuerdo con el acta de liquidación el resumen financiero del contrato fue el siguiente.

2306

• PAGO ANTICIPO

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PAGADO
PAGO ANTICIPO	\$975.591.633	\$975.591.633
TOTAL	\$975.591.633	\$975.591.633

• RELACIÓN DE ACTAS DE PAGOS

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ACTA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	%
Acta parcial n° 1	\$535.136.213,00	\$267.568.106,50	18,29%
Acta parcial n° 2	\$371.453.358,00	\$185.726.679,00	12,69%
Acta parcial n° 3	\$841.927.671,00	\$420.963.835,50	28,77%
Acta parcial n° 4	\$190.085.079,00	\$95.042.539,50	6,50%
Acta parcial n° 5	\$824.310.818,00	\$0,00	28,17%
Acta parcial n° 6	\$163.322.398,00	\$6.290.472,50	5,58%
TOTAL	\$2.926.235.537,00	\$975.591.633,00	100,00%

14. Que de acuerdo con el acta de liquidación del contrato las condiciones finales del contrato fueron.

AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO		
% PROGRAMADO	% EJECUTADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA %
100,00%	100,00%	0%

AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO		
\$ PROGRAMADO	\$ EJECUTADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA \$
\$2.926.235.537	\$2.926.235.537	\$0

FECHA INICIO DEL CONTRATO	27 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PLAZO PRORROGA ADICIONAL	DOS (2) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
VALOR ADICIONAL	\$975.053.402,00
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	\$2.926.236.668,53
VALOR EJECUTADO FINAL DEL CONTRATO	\$2.926.235.537,00
VALOR DIFERENCIA (Saldo a favor del Municipio)	\$1.131,53

15. Que de acuerdo con el acta de liquidación de la interventoría el contrato tuvo las siguientes modificaciones.

• PRORROGAS

PRORROGA N° 1	FECHA	PLAZO
1	30/01/2015	60 DIAS



• **SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REALIZACION**

285

ACTA	FECHA
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	26/02/2015
ACTA DE REINICIO N° 1	13/07/2015

• **ADICIONES**

ADICIONAL N°	FECHA	VALOR (\$)
1	30/01/2015	\$68.342.560,00

16. Que de acuerdo con el acta de liquidación de la interventoría el resumen financiero del contrato fue el siguiente.

• **PAGO ANTICIPO**

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PAGADO
PAGO ANTICIPO	\$68.342.560,00	\$68.342.560,00
TOTAL	\$68.342.560,00	\$68.342.560,00

• **RELACIÓN DE ACTAS DE PAGOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ACTA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	%
Acta parcial n° 1	\$34.171.280,00	\$17.085.640,00	16,67%
Acta parcial n° 2	\$68.342.560,00	\$34.171.280,00	33,33%
Acta parcial n° 3	\$68.342.560,00	\$17.085.640,00	33,33%
Acta parcial n° 4	\$34.171.280,00	\$0,00	16,67%
TOTAL	\$205.027.680,00	\$68.342.560,00	100,00%

17. Que de acuerdo con el acta de liquidación del contrato de interventoría las condiciones finales del contrato fueron.

AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO		
% PROGRAMADO	% EJECUTADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA %
100,00%	100,00%	0%

AVANCE FISICO FINAL DEL CONTRATO		
\$ PROGRAMADO	\$ EJECUTADO DEL CONTRATO	DIFERENCIA \$
\$205.027.680,00	\$205.027.680,00	\$0

FECHA INICIO DEL CONTRATO	27 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PLAZO PRORROGA ADICIONAL	DOS (2) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES



VALOR ADICIONAL	\$68.342.560,00
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	\$205.027.680,00
VALOR EJECUTADO FINAL DEL CONTRATO	\$205.027.680,00
VALOR DIFERENCIA (Saldo a favor del Municipio)	\$0,00

18. Que en cumplimiento del decreto 414 de 2013, sobre el SMSCE, esta entidad cumplió con el registro de información en los aplicativos informáticos que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto para ello.

19. Que el Municipio de Ciénaga, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE” realizar la expedición de un acto administrativo, en el marco del artículo 39 del decreto 414 de 2013, su autonomía y normatividad que la regla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, CARIBE”, financiados con recursos provenientes del fondo de compensación regional del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente a la expedición de esta resolución al respectivo OCAD y al SMSCE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Once días del mes de Mayo de 2016.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena

Revisión técnica:
YOVAGNI CAMPO VILLAREAL
Secretaria técnica OCAD Municipio de Ciénaga

Digito: **MILDRED VARGAS BLANCO**
P.U. Cargue de Información de SMSCE


Revisión jurídica:
DANI FANDIÑO SERPA
Secretario Administrativo.

Proyectó: **DILIA BARRERA BERNAL**
Profesional universitario B.P.P.I.M.C.